
	SOLICITUD E INFORME PARA LA PRODUCCIÓN PARALELA EN CULTIVOS PERENNES	 <p>INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO IT23.ITA.A01.R01-28/03/2022 Página 1 de 4</p>
--	---	---

A. SOLICITUD PARA LA PRODUCCIÓN PARALELA EN CULTIVOS PERENNES

1. DATOS DEL OPERADOR			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF/CIF
DOMICILIO (Domicilio a efectos de notificaciones.)			
LOCALIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	CP
TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

2. SOLICITUD
<u>DECLARA:</u>
<p>1. Estar registrado en el Registro General de Agricultura Ecológica de Castilla y León (REGGAE) y haber encomendado el control y certificación de la Producción Ecológica a la entidad autorizada de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de la Producción Agraria Ecológica de Castilla y León, aprobado por Orden AYG/452/2013, de 18 de junio de 2013.</p> <p>2. Que todos los datos contenidos en esta declaración son verdaderos y conoce las disposiciones establecidas en la Orden AYG/452/2013, así como las condiciones y requisitos establecidos en las normativas de aplicación sobre Producción Ecológica.</p> <p>3. Que tiene inscritas en REGGAE dedicadas a Producción Ecológica las superficies indicadas en la/s tabla/s de recintos adjunta/s (A) (Nº de tablas.....), y que se corresponden con cultivos perennes, que requieren un período de cultivo de al menos tres años.</p>
<u>SOLICITA (indicar lo que proceda):</u>
<p><input type="checkbox"/> La producción paralela no ecológica para las superficies indicadas en la/s tabla/s de recintos adjunta/s (B) (Nº de tablas) con cultivos perennes que requieren un periodo de cultivo de al menos tres años, con variedades que no pueden diferenciarse fácilmente o las mismas variedades que las registradas en Producción Ecológica. Conforme a las condiciones establecidas en el apartado 8 y 10 del artículo 9 del Reglamento (UE) 2018/848, me comprometo a:</p> <p>a. notificar a mi Entidad de Control (EC), el inicio de la cosecha de cada uno de los productos considerados con una antelación de al menos 48 horas;</p> <p>b. una vez terminada la cosecha informar a la EC, de las cantidades exactas cosechadas en las unidades en cuestión y las medidas tomadas para separar los productos;</p> <p>c. que el plan de conversión y las medidas que se vayan a tomar para garantizar la separación clara y efectiva serán confirmados cada año por la autoridad competente, tras el inicio del plan de conversión;</p> <p>d. mantener los productos utilizados para las unidades de Producción Ecológica o en conversión separados de los utilizados en las unidades de producción no ecológica;</p> <p>e. mantener separados los productos procedentes de las unidades de Producción Ecológica, en conversión o no ecológica;</p> <p>f. llevar registros adecuados que demuestren la separación efectiva de las unidades de producción y de los productos.</p>
<input type="checkbox"/> Confirmar el plan de conversión y las medidas tomadas para garantizar la separación clara y efectiva de las diferentes unidades para el primer año tras la autorización.
<input type="checkbox"/> Confirmar el plan de conversión y las medidas tomadas para garantizar la separación clara y efectiva de las diferentes unidades para el segundo año tras la autorización.

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR
<p>º Fotocopia del DNI/NIF/NIE del solicitante o su representante (Excepto si ya se presentó anteriormente).</p> <p>º En caso de la autorización inicial se deberá adjuntar el plan de conversión de las superficies para las que se solicita la excepción (en este plan se deberá detallar el manejo a realizar en la unidad no dedicada a Producción Ecológica en cuanto a fertilización, sanidad vegetal, control de adventicias, especificando los productos, sustancias o prácticas culturales empleadas, su dosificación y maquinaria utilizada). A su vez se detallaran los posibles riesgos de mezcla o contaminación de las diferentes producciones, especificando las medidas que se tomarán para garantizar la separación clara y efectiva de las mismas (indicando en su caso la diferente maquinaria a emplear u operaciones de limpieza a realizar, así como las ubicaciones para el almacenamiento de los diferentes productos).</p> <p>º En caso de solicitar la confirmación anual del plan de conversión y las medidas tomadas para garantizar la separación clara y efectiva de las diferentes unidades una vez autorizada la producción paralela, se deberán aportar las justificaciones de todas las actuaciones realizadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - copia del cuaderno de campo con las prácticas realizadas en la unidad no dedicada a Producción Ecológica; - copia de las comunicaciones realizadas a la EC al inicio y finalización de la cosecha con las cantidades exactas cosechadas en las distintas unidades; - copia de los registros que demuestren la separación efectiva de las unidades de producción y de los productos; - otra documentación justificativa:

Mediante el presente formulario es informado de que los datos de carácter personal facilitados serán incorporados a la base de datos de operadores de Producción Ecológica de Castilla y León (REGGAE) de la que es responsable el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, con la finalidad de tramitar la presente solicitud de excepción a la Producción Ecológica. La legitimación se basa en el ejercicio de potestades públicas de dicho ente como Autoridad Competente para la Producción Ecológica en Castilla y León. Los datos no serán cedidos a terceros, sin perjuicio de su necesaria comunicación a otras autoridades para el ejercicio de las competencias de control oficial. Los datos de carácter no personal podrán ser publicados con el objetivo de divulgar la condición de operador ecológico. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición ante el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, Ctra. Burgos, Km. 119, finca Zamadueñas, 47071 Valladolid o en la dirección de correo electrónico: apd@itacyl.es

Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en: <https://www.tramitacastillyleon.jcyl.es>

En _____, a _____ de _____ de 20____.

(Firma)

(Nombre y Apellidos)

B. INFORME TÉCNICO DE LA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN

La Entidad de Control elabora el presente Informe con el objetivo de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Instrucción sobre la producción paralela de cultivos perennes (IT23.ITA).

DECLARA:

1. El operador ha presentado la solicitud para la producción paralela en cultivos perennes, de conformidad con lo establecido en la IT23.ITA vigente en el formulario IT23.ITA.A01 ante esta Entidad de Control, con fecha de

2. Tras la recepción de la solicitud se han verificado los siguientes requisitos:

Resultado de la
verificación
(Conformidad)
SI / NO

2.1. El operador está registrado en el REGGAE y toda la información requerida ha sido cumplimentada y debidamente actualizadas a fecha de la solicitud.

2.2. El operador no tiene sanciones de retirada, suspensión, prohibición de la comercialización, inicio del periodo de conversión o incumplimientos pendientes de corrección que afecten a la integridad de los productos ecológicos o en conversión.

2.3. El operador tiene registradas ubicaciones con cultivos perennes, que requieren un período de cultivo de al menos tres años.

4. Tras la comprobación de la veracidad de los datos suministrados por el operador en la solicitud, la revisión de la documentación adjunta a la misma y el resultado de la verificación de los requisitos establecidos en la IT23.ITA, la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN para la solicitud de producción paralela en cultivos perennes es:

DESFAVORABLE

(Se indicará en este espacio el motivo del resultado)

FAVORABLE

En _____, a _____ de _____ de 20____

(Firma del responsable que toma la decisión)

(Nombre y Apellidos)